



EY TAX Flash

13 de junio de 2025



Actualización a la regulación en materia de Prevención Lavado de Dinero: Acuerdo de Simplificación y Mejora Regulatoria de Trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El 9 de junio de 2025 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora regulatoria de trámites que se realizan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público” relacionados con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), entrando en vigor a los treinta días hábiles posteriores a su publicación.

Este acuerdo representa un esfuerzo por parte de la autoridad para agilizar y simplificar los procedimientos relacionados con la LFPIORPI, buscando reducir los tiempos de respuesta y estandarizando la presentación de solicitudes mediante formatos únicos en ciertos trámites.



Entre los principales cambios se consolidan diversos trámites relacionados con la presentación de avisos e informes por parte de quienes realizan "Actividades Vulnerables" destacando la unificación de los siguientes trámites:

- (a) Informe sin operaciones, avisos por realización de actividades vulnerables y aviso 24 horas (cuando existan indicios de que los recursos utilizados pueden estar relacionados con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita).
- (b) Alta, registro y actualización como "Actividad Vulnerable".

Es importante señalar que esta consolidación no implica cambios en los plazos y medios de presentación ya previstos en la regulación aplicable, destacando que el único requisito para su presentación y envío es contar con la E.firma para acceder al Portal Antilavado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Se prevé, además, la reducción de los plazos de respuesta para ciertas solicitudes, cuya regla general era de tres meses, destacando los siguientes:

- (a) Solicitud de autorización de uso de medios alternativos de cumplimiento: se reduce a **20 días naturales**.
- (b) Solicitud de prórroga en la entrega de información: se reduce a **10 días naturales**.
- (c) Solicitud de autorización para presentar Avisos por Conducto de una Entidad Colegiada: se reduce a **80 días naturales**.
- (d) Solicitud de Interpretación de la LFPIORPI y sus normas secundarias, incluyendo confirmaciones de criterio: se reduce a **80 días naturales**.

A la par, se elimina como requisito la presentación del "escrito libre de solicitud" para los siguientes trámites, para quedar en formatos únicos, obligatorios a partir de la entrada en vigor del acuerdo:

- Solicitud de autorización de uso de medios alternativos de cumplimiento por parte de quienes realizan Actividades Vulnerables.
- Solicitud de prórroga en la entrega de información, datos e imágenes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Solicitud de autorización para presentar Avisos por Conducto de una Entidad Colegiada y Solicitud de Interpretación de la LFPIORPI y sus normas secundarias.

Es de importancia mencionar que, de conformidad con lo previsto en dicho acuerdo, los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo se atenderán conforme a los términos y plazos vigentes al momento de su presentación.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Carina Barrera
carina.barrera@mx.ey.com

Rodolfo Islas
rodolfo.islas@mx.ey.com

Manuel González
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Luis Carrillo
luis.carrillo@mx.ey.com

Bárbara Fernández
barbara.fernandez@mx.ey.com

EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo. Para mayor información visite www.ey.com/mx

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.